

LOS ABAJO FIRMANTES INGENIEROS HIDRAULICOS ESPAÑÓLES, ANTE EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS DEL ESTADO, QUIEREN MANIFESTAR A LA OPINION PUBLICA

Que siendo conscientes de la problemática de la gestión del agua en España y considerando la confusión que se está planteando en este tema, tanto entre las diferentes Comunidades Autónomas como entre los distintos usuarios, así como la dificultad que comporta el análisis de los diferentes aspectos que conforman la toma de decisiones en la materia, han decidido exponer su parecer sobre el asunto, como profesionales especializados, con el objetivo de que se replantee a nivel político las actuaciones que de una u otra manera van informando los medios de comunicación, con la confianza de que no se prescinda de las ideas básicas que han inspirado los planteamientos y la ejecución de la gestión del agua y que tanto bien han proporcionado a la sociedad.

Nuestra opinión se fundamenta en las ideas básicas siguientes:

1.- La gestión del agua se ha realizar en el marco de las cuencas hidrográficas naturales.

España introduce en 1926, por primera vez a nivel internacional, el principio de la gestión del agua en el marco de las cuencas hidrográficas naturales.

El 6 de mayo de 1968 se redacta en Estrasburgo la Carta Europea del Agua que incluye este principio como punto 11: "La administración del agua debe fundamentarse en las cuencas naturales, mas que en las fronteras políticas o administrativas", afirmando en su punto 12 que "el agua no tiene fronteras".

La Constitución Española de 1.978 en el artículo 149.2.22ª establece que el recurso agua es un bien público administrado por el Estado y se ha de gestionar en las cuencas intercomunitarias a través de las Confederaciones Hidrográficas. El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre este tema en las sentencias 227/1988 y 161/1996 respaldando el principio de gestión de las aguas en le marco de las Cuencas Hidrográficas.

La Directiva Marco del Agua de la Unión Europea incorpora este principio a la legislación europea en el año 2000, principio que es suscrito por España.

El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Europeo de Ingenieros Civiles se ha pronunciado en contra del traspaso de competencias en materia de recursos hidráulicos a las Comunidades Autónomas, por motivos medioambientales, calificando esta actuación como una barbaridad.

Estos argumentos son suficientes a nuestro juicio para respaldar nuestra opinión. El mundo y España han cambiado mucho desde 1926 a 2.008, pero los principios básicos entonces formulados sobre la unidad de cuenca hidrográfica, que se apoyan en la realidad física y geológica terrestre, son permanentes. Las adaptaciones e innovaciones que las nuevas necesidades aconsejen han de basarse en esa realidad.

2.- La gestión ha de basarse en la experiencia.

Los avances de la ciencia y de la técnica se basan en la experiencia acumulada de los conocimientos y en la innovación continua.

España es un país con gran experiencia acumulada en el mundo del agua, por ser un país seco en el que el agua escasea. Se han construido presas de embalse para almacenar

agua y acueductos para transportarla desde la época de la dominación romana, los árabes nos dejaron un legado en materia de riego que actualmente pervive en muchos lugares y existen desde hace siglos las comunidades de regantes que gestionan democráticamente las aguas destinadas al regadío. En Valencia existe desde hace más de mil años un Tribunal de Aguas conocido en todo el mundo. La Ley de Aguas de 1879 estuvo vigente durante un siglo siendo ampliamente respetada. Toda esa experiencia se plasmó en el convencimiento de que el agua se debe gestionar en el marco de las cuencas hidrográficas y así se ha venido haciendo desde hace casi ochenta años.

Gracias a la construcción de más de mil presas que regulan nuestros ríos se ha conseguido que los recursos hidráulicos disponibles sean aproximadamente el 40% de las precipitaciones, una cifra similar a la que se da en los países europeos de nuestro entorno gracias a su clima y a la constitución permeable de sus cauces, reguladores naturales.

En España se ha fomentado la producción de energía hidroeléctrica, energía renovable que alcanza el 18,5% de la producción de energía total, se han puesto en riego tres millones de hectáreas y se ha abastecido de agua a 46 millones de habitantes.

Por consiguiente, cuando se piensa tomar decisiones de la trascendencia de la que se plantea se debería conocer en profundidad los efectos que esta puede llegar a producir.

3.- La gestión se ha de basar en el interés general y la solidaridad.

La gestión del agua, un elemento vital para el desarrollo de la humanidad, debe calificarse como de interés general y por tanto por encima de intereses parciales o particulares.

El punto 1 de la ya mencionada Carta Europea del Agua, establece que SIN AGUA NO HAY VIDA. Este carácter vital ha sido destacado también por el Director General de la UNESCO durante el periodo 1987 a 1999, que definió el agua como un recurso absolutamente fundamental para el empeño de edificar un mundo más pacífico y justo.

El hecho de que el motivo de la Exposición Internacional de Zaragoza sea precisamente el agua es otra prueba de la importancia que ha adquirido en los últimos tiempos.

La mejor manera de aportar esa visión global, de integrar los diferentes intereses particulares de cada comunidad, región, provincia o municipio, y de imponer la necesaria solidaridad entre los diferentes usuarios del agua es la gestión en el marco de las cuencas naturales.

4.- Conclusión

Los organismos de cuenca disponen de la experiencia necesaria y suficiente para ofrecer las soluciones que el recurso agua requiere, tanto en lo referente a la cantidad como a la calidad y son capaces de abordar la solución de los problemas del conjunto de la ciudadanía española en aras del interés general con la consiguiente eficiencia técnica y económica.

Por lo anteriormente expuesto manifestamos, que el modelo de la Administración Hidráulica en las cuencas intercomunitarias debe basarse, de acuerdo con la Constitución, en que los recursos hidráulicos son competencia exclusiva del Estado, teniendo a las Confederaciones Hidrográficas como unidades gestoras.

Invitamos a otros colectivos a que clarifiquen cual es su modelo organizativo, con la esperanza de que las aportaciones de la sociedad civil ayuden a mejorar las decisiones políticas y el ejercicio de la democracia.